

The page features a decorative design with three blue circles of varying sizes and two thin blue lines. One large circle is at the top center, a smaller one is below it, and another large circle is at the bottom right. Two thin blue lines intersect to form a V-shape, with one line passing through the top circle and the other passing through the middle circle.

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ROGELIO
MONTROYA

Normas y orientaciones que le garantizan al educando la formación integral como nuevo ciudadano.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. JUSTIFICACION | 5 |
| 3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES | 6 |
| 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:..... | 7 |
| 4.1 Objetivo General: | 7 |
| 4.2 Objetivos Específicos:..... | 7 |
| 5. CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL | 8 |
| 6. HORIZONTE INSTITUCIONAL | 8 |
| 6.1. Misión | 8 |
| 6.2. Visión | 8 |
| 6.3 Filosofía | 9 |
| 6.4 Principios institucionales:..... | 9 |
| 6.5 Valores institucionales: | 9 |
| 6.6 Fundamentación espiritual: | 10 |
| 7. POLITICA DE CALIDAD: | 10 |
| 7.1 Concepto de calidad:..... | 10 |
| 7.2 Objetivos de calidad: | 10 |
| 8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES..... | 11 |
| 8.1. Bandera..... | 11 |
| 8.2 Escudo..... | 12 |
| 8.3 Himno..... | 12 |
| 8.4 Uniformes:..... | 13 |
| 9 DEL ESTUDIANTE | 15 |
| 9.1. Perfil del estudiante:..... | 15 |
| 9.2. Derechos..... | 16 |
| 9.3. Responsabilidades | 17 |
| 9.4. Estímulos | 20 |
| 10 DEL DOCENTE | 20 |
| 10.1. Perfil del docente..... | 20 |
| 10.2. Derechos..... | 21 |
| 10.3 Responsabilidades | 21 |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|--|----|
| 10.4 .Estímulos: | 22 |
| 10.5. Reglamento docente:..... | 22 |
| 11. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES..... | 23 |
| 11.1. Perfil del padre y la madre de familia y/o los acudientes | 23 |
| 11.2. Derechos y Responsabilidades:..... | 24 |
| 11.2.1. Derechos: | 24 |
| 11.2.2. Responsabilidades:..... | 25 |
| 11.2.3. Responsabilidades de la institución con las familias y/o acudientes:..... | 26 |
| 12. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO | 26 |
| 12.1. Derechos:..... | 26 |
| 12.2. Responsabilidades | 26 |
| 12.2.1 Secretaria | 26 |
| 12.2.2 Personal de apoyo (celadores) | 27 |
| 12.2.3 Administradores tienda escolar..... | 27 |
| 12.2.4 Aseadores | 27 |
| 13. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS: | 28 |
| 14. GOBIERNO ESCOLAR | 28 |
| 14.1 Órganos del gobierno escolar..... | 28 |
| 14.1.1 Funciones de los órganos del gobierno escolar..... | 29 |
| 14.1.2 Integración de los órganos del gobierno escolar..... | 32 |
| 14.2 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar | 33 |
| 14.2.1 Funciones de los órganos de apoyo del gobierno escolar | 33 |
| 14.2.2 Integración organismos de apoyo del gobierno escolar:..... | 39 |
| 15. Las situaciones tipificadas, protocolos y acciones pedagógicas. | 40 |
| 15.1 Principios del sistema de convivencia..... | 41 |
| 15.2 Responsabilidades de la comunidad educativa en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar | 41 |
| 15.2.1 Institución Educativa | 41 |
| 15.2.2 Rector..... | 42 |
| 15.2.3..... | 43 |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|---|----|
| 15.3 Conceptos..... | 43 |
| 15.4 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA:..... | 47 |
| 15.4.1 Situaciones Tipo I:..... | 47 |
| 15.4.2 Situaciones Tipo II:..... | 52 |
| 15.4.3 Situaciones Tipo III:..... | 58 |
| 15.4.4 Protocolo de atención para cada una de las situaciones:..... | 62 |
| 15.5 Proceso de atención para las situaciones | 67 |
| 16 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 68 |
| 16.1 Objetivos del comité de convivencia escolar..... | 68 |
| 16.1.1 Generales | 68 |
| 16.1.2 Específicos | 68 |
| 16.2 Funciones del comité de convivencia escolar:..... | 68 |
| 16.3 Elección, cualidades y conformación del comité escolar de convivencia..... | 70 |
| 16.4 Funciones de los miembros del Comité de Convivencia..... | 73 |
| 16.5 Metodología de las sesiones del comité escolar de convivencia..... | 74 |
| 16.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 75 |
| 16.6.1 El componente de promoción..... | 76 |
| 16.6.2 El componente de prevención..... | 76 |
| 16.6.3 El componente de atención: | 77 |
| 16.6.4 El componente de seguimiento..... | 77 |
| 17. DEBIDO PROCESO..... | 77 |
| 18 PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.... | 84 |
| 19. MATRÍCULAS | 85 |
| 19.1 Estudiantes que ingresan por primera vez | 85 |
| 19.2 Estudiantes que renuevan matrícula | 86 |
| 19.3 Estudiantes para preescolar | 86 |
| 20 REGLAMENTOS DEPENDENCIAS | 87 |
| 20.1 Restaurante escolar | 87 |
| 20.2 Cafetería escolar | 87 |
| 20.3 Laboratorio de química | 88 |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|--|----|
| 20.4 Sala de informática..... | 88 |
| 20.5 Área de educación física, recreación y deporte..... | 89 |
| 20.6 Servicio social del estudiantado..... | 92 |
| 20.7 Reglamento del transporte escolar..... | 94 |



1. INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, busca con el Manual de Convivencia establecer normas y orientaciones que le garanticen al educando la formación integral como nuevo ciudadano.

Este documento es importante en la medida en que cada uno de nosotros, miembros de esta comunidad educativa, nos consideremos comprometidos en la búsqueda de un ambiente de armonía propicio para desarrollar la labor educativa.

Nos proponemos que, a través del presente Manual, se logre comprender que cada derecho entraña un deber, comprensión que permite formar personas comprometidas, tolerantes, respetuosas, con gran sentido de pertenecía y útiles a la sociedad.

2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley General de Educación, el Decreto 1860/1994, la Ley 1098/2006, la Ley de infancia y adolescencia, el Decreto 1850/2002, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Los principios que rige la Constitución Política de 1991 han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática; en ella cada persona podrá desarrollar sus potencialidades sin atropellar ni coartar las de sus congéneres.

El aprendizaje de principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; es responsabilidad de la Institución educativa planear y ejecutar estrategias para fomentar la práctica de buenos principios, por lo tanto este manual de convivencia constituye un elemento principal del cual se vale el personal docente, los estudiantes, las familias, los acudientes y los administradores para que con disponibilidad al diálogo, comprensión, actuaciones serenas y con sentido de justicia y firmeza, logren salir avantes en los eventos que se presenten.

Se da prioridad a la formación del ser o persona capaz de construir su propia naturaleza, vivir en armonía en su entorno creciendo en valores y



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

cumpliendo con su labor como ser consciente, consecuente, transformador, modelador de ideas y realidades.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente manual de convivencia se ajusta a la normatividad vigente a nivel nacional, en materia de derechos, deberes, rutas de atención integral y debido proceso para los niños, niñas y adolescentes.

Este manual de convivencia está fundamentado legalmente en:

- La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.
- El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.
- Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, Planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.
- La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por familias o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

- Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
- Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

4.1 Objetivo General:

Constituir las pautas asumidas por la comunidad educativa, frente a los procesos de formación integral de niños, niñas y adolescentes, para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la Institución Educativa.

4.2 Objetivos Específicos:

- Promover la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Orientar los procesos de resolución de conflictos.
- Generar espacios de formación en valores éticos, morales y sociales; que conlleven al fortalecimiento del respeto por la diferencia y la equidad de género.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Fomentar el sentido de pertenencia con la institución, a través de la socialización constante de los principios Institucionales.
- Proporcionar elementos de convivencia que permitan la promoción, prevención, atención y seguimiento de conflictos.

5. CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL

Este manual es una creación colectiva donde se da participación a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en la construcción como en la constante revisión y modificación del mismo.

El documento que contiene el manual de convivencia es público y de fácil acceso para toda la comunidad y se encuentra disponible en el sitio web institucional.

6. HORIZONTE INSTITUCIONAL

6.1. Misión

"La Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, de carácter oficial, y ubicada en el corregimiento San Sebastián de Palmitas del municipio de Medellín, brinda educación para los niveles de preescolar, básica y media técnica; formando jóvenes líderes, competentes en el ejercicio la sana convivencia, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo rural de la comunidad, defendiendo los valores institucionales y buscando siempre el progreso local y regional"

6.2. Visión

Para el año 2020 la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya será reconocida por formar niños, niñas y jóvenes con identidad, sentido de pertenencia y conciencia ambiental; desarrollando competencias para el progreso social, académico y laboral de la comunidad educativa y el corregimiento San Sebastián de Palmitas,



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

a través de procesos pedagógicos contextualizados y la articulación con diferentes instituciones de educación superior.

6.3 Filosofía

La Filosofía de la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya tiene como lema: “Formación de líderes con valores y competencias para contribuir al desarrollo rural” teniendo como referente una constante construcción de la personalidad del educando mediante un acompañamiento de su familia y el personal docente. Atendiendo a la necesidad de fomentar los valores como vivencia en todos los espacios y eventos de la vida diaria, brindándoles herramientas para enfrentar situaciones difíciles y a su vez contribuir al crecimiento de su entorno familiar y social.

6.4 Principios institucionales:

- Equidad: brindar, a todos los miembros de la comunidad educativa, las mismas oportunidades, teniendo en cuenta las características individuales.
- Congruencia: coherencia en el ser, el saber y el hacer.
- Corresponsabilidad: participación de la comunidad educativa en la formación de cada individuo.
- Pluralidad: apertura e inclusión de cualquier tipo de población, sus ideas, creencias y características particulares.
- Integralidad: visión holística de la persona desde el ser, el saber, el hacer y el convivir.
- Democracia: igualdad de oportunidades de participación en procesos institucionales.
- Espiritualidad: interiorización de los valores y principios de convivencia.

6.5 Valores institucionales:

La institución busca fomentar valores en los estudiantes que ayuden a que la sociedad busque una mejor calidad de vida y conlleve al desarrollo y progreso de nuestra comunidad, estos valores Institucionales son:

- La honestidad: Actuar con sensatez y transparencia.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- La responsabilidad: cumplimiento de los deberes y compromisos institucionales y los del proceso de formación.
- La tolerancia: Asumir una actitud de respeto y consideración hacia la diferencia.
- La lealtad: demostrar sentido de pertenencia e identificación, con los principios institucionales.
- El respeto: Apropiación de actitudes de valoración positivo con el otro, lo otro y consigo mismo.
- La solidaridad: identificación, apoyo y acompañamiento para la consecución de metas comunes.

6.6 Fundamentación espiritual:

La institución educativa se acoge a las normas legales vigentes que reglamentan la libertad de culto.

Se propende por el respeto, la equidad y la tolerancia de los diferentes credos presentes en la comunidad educativa, brindándoles espacios de participación en eventos liderados por la Institución.

7. POLITICA DE CALIDAD:

7.1 Concepto de calidad:

En la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, asumimos que una educación de calidad es aquella que forma seres humanos con valores éticos, respetuosos de su entorno natural, social y cultural, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera liderazgo y desarrolla competencias para contribuir al crecimiento de su entorno familiar y social.

7.2 Objetivos de calidad:

- Mejorar continuamente los procesos administrativos pedagógicos, académicos e investigativos de la institución, haciéndolos flexibles, pertinentes e innovadores, a partir de la auto evaluación institucional y el direccionamiento estratégico.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Consolidar el Sistema de Planeación, Control y Evaluación de los procesos que se desarrollan en la Institución, generando las competencias requeridas en el Talento Humano de todas las instancias académicas y administrativas.
- Posicionar la institución como una escuela inclusiva que garantiza la equidad y el derecho a la educación.

8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

8.1. Bandera



Consta de tres franjas horizontales de igual tamaño, empezando de abajo hacia arriba: verde, blanca y amarilla.

- Franja Verde: Significa nuestras montañas, la esperanza y la vida
- Franja Blanca: Significa pureza del aire y la verdad.
- Franja Amarilla: Significa energía, ciencia y sabiduría.

En el centro lleva una estrella dorada de seis puntas. El color dorado representa la riqueza en valores de las personas de la comunidad; las seis puntas inicialmente simbolizaban los seis grupos con los que contaba la Institución cuando se separó del colegio San Cristóbal, ahora hacen referencia a los seis grados con que cuenta tanto primaria como secundaria.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

8.2 Escudo



Los colores son los mismos que tiene la bandera, resaltándose en el centro una “C” mayúscula en color amarillo que significa ciencia, acompañado de la imagen de un libro, una pluma y las inscripciones: Vida, Verdad y el año de fundación: 1973.

En el contorno dice San Sebastián de Palmitas Medellín, haciendo referencia el primero al corregimiento y el segundo al municipio al que pertenece.

En la parte inferior del escudo, apoyándose en una cinta de dos colores, aparece el nombre (en la cinta verde): Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya.

8.3 Himno

CORO:

Cantemos siempre jubilosos
Nuestro bello himno triunfal,
Trabajando con valor presuroso
Lograremos el soñado ideal.

|

Al sentir el albor de la mañana
Presentamos nuestra meta inicial
Y al oír el talán de las campanas
Iniciamos el estudio germinal.

||



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Sublime cima de la ciencia
Cual santuario de lumbre eternal
Que rutila en nosotros la sapiencia
Será nuestropreciado ideal.

III

Somos raza de noble vereda
Donde nace la oculta floración
De verdad, vida y ciencia;
Cumpliendo una grata misión.

Después de un concurso celebrado en Marzo de 1989, ganó éste entre 6 himnos, por ser de letra sencilla, diciente y llevar el lema del colegio. Los integrantes del jurado fueron: El poeta Jorge Robledo Ortiz y el declamador Rodrigo Correa Palacio. El autor de la letra fue el profesor León Vahos Tobón y la música del maestro Alonso Herrera.

8.4 Uniformes:

El uniforme refuerza la imagen que nos identifica en el corregimiento como estudiantes de la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, portarlo bien, es compromiso de los estudiantes, familias y/o acudientes y se ratifica con la firma en el momento de la matrícula, ya que se trata de un proceso de formación pedagógica.

La institución da cumplimiento a la directiva ministerial 07 de 2010, que establece: "Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la institución educativa"

El uniforme fue establecido y aprobado por la mayoría de las familias y el consejo directivo.

Para hombres.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Delantal para preescolar, su uso será determinado por la profesora, el padre de familia y/o acudiente.
- Pantalón azul oscuro.
- Camisa blanca de manga corta con el escudo de la Institución, por dentro del pantalón.
- Zapatos negros colegiales.
- Medias azules oscuras.
- Buzo azul oscuro, con el escudo de la institución.
- Correa negra
- Chaqueta o buzo para el grado undécimo de voluntaria adquisición y porte diseñado bajo concertación de los estudiantes, familias y/o acudientes, director de grupo y rector.

Para mujeres.

- Uso del delantal para preescolar, determinado por la profesora y padre de familia y/o acudiente.
- Yomber a cuadros rojos, dos dedos arriba de la rodilla.
- Blusa blanca colegial.
- Medias azules (media- media).
- Zapatos negros colegiales.
- Buzo azul oscuro, con el escudo de la institución.
- Para el grado undécimo, se permite de manera voluntaria chaqueta o buzo diseñado bajo concertación de los estudiantes, las familias y/o acudientes, director de grupo y rector.

Uniforme de educación física para hombres y mujeres.

- Camiseta blanca con el escudo de la Institución.
- Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución.
- Tenis negro, con cordones negros o blancos.
- Medias azules oscuras.

Para ingreso al laboratorio podrá exigirse delantal o bata blanca

Los estudiantes pueden utilizar el uniforme correspondiente al género con el cual se identifiquen.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Para generar espacios de inclusión para las y los estudiantes perteneciente a la comunidad LGBTI la Institución Educativa propenderá por:

- Acompañamiento y asesoría al estudiante en proceso de tránsito
- Acompañamiento y asesoría a la familia del estudiante en proceso de tránsito (o miembro de la comunidad LGBTI)
- Activación de rutas en caso de ser necesario (salud, legal, psicológico)
- Articulación con instituciones externas que asesoren y acompañen al estudiante y a la familia en este proceso.
- Promover espacios de sensibilización para el respeto y reconocimiento de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (Tanto para estudiantes como para docentes)
- Promoción de contenidos a través de boletines, páginas web, campañas, material de difusión y seminarios.

9 DEL ESTUDIANTE

9.1. Perfil del estudiante:

La Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya tendrá como propósito fundamental, formar estudiantes:

- Comprometidos para liderar y generar cambios positivos en su vida y su entorno.
- Creativos y con capacidad para pensar y actuar analítica, reflexiva y críticamente.
- Que vivencien y promuevan los valores familiares, institucionales y sociales.
- Interesados por la investigación, la innovación y los avances de la ciencia, la tecnología y la cultura.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Que actúen con base en una formación en el respeto de los derechos humanos, la paz, los principios democráticos y de convivencia.
- Con sentido de pertenencia por su institución y su corregimiento.
- Que asuman un comportamiento ético frente al uso de los recursos y la conservación del medio ambiente.

9.2. Derechos

- Recibir una educación de calidad basada en los principios filosóficos de la Institución, los lineamientos y estándares vigentes del Ministerio de Educación.
- Que se cumplan y respeten sus garantías y derechos constitucionales, legales y del manual de convivencia.
- Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.
- Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos democráticos.
- Ser evaluados de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación, Decreto 1290/ 2009 y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación.
- Utilizar los servicios que conforman el bienestar institucional (cuando se les puedan ofrecer) como: Primeros auxilios, restaurante escolar, tienda escolar, recreación, deportes, biblioteca y transporte escolar, entre otros.
- Participar y ser tenidos en cuenta en las decisiones y actividades que se programen en la institución.
- Conocer y analizar en forma oportuna el resultado del proceso evaluativo con el personal docente y en caso necesario pedir su revisión.
- Recibir sesiones de clase con inicio oportuno y en un ambiente agradable.
- Ser orientados frente a la prevención del consumo de sustancias que les crean dependencias y deterioran su condición mental, física y social.
- Usar y disfrutar del mobiliario, instalaciones y demás enseres y equipos con que cuenta la institución en su contexto físico para el desarrollo de actividades curriculares y el bienestar general.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que presenten los miembros de la comunidad, mediante el diálogo y la conciliación.
- Hacer uso de bienes propios y otras pertenencias que faciliten sus labores académicas; siendo a su vez respetadas y cuidadas por los demás.
- Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.
- Llevar una identidad institucional que lo distinga de otras instituciones educativas, conociendo los parámetros de porte, uso y finalidad formativa de ella.
- Disfrutar del período de descanso pedagógico y sano esparcimiento brindado por la institución.
- Tener la información de las actividades que se llevan a cabo en la institución sobre procesos académicos, disciplinarios y formativos.
- Gozar de un ambiente adecuado en el cual se puedan brindar la escucha necesaria y el respeto para el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- Ser respetado en su integridad física y psicológica.
- Conocer el reglamento de cada dependencia de la institución educativa
- Utilizar, en momentos adecuados, elementos para la comunicación, el disfrute, la recreación, la lúdica y el aprendizaje.
- Recibir orientación en temas de sexualidad, violencia intrafamiliar, mediación de conflictos y cuidado del medio ambiente, entre otros.
- Recibir la asesoría y el acompañamiento del personal docente para superar sus dificultades en el aprendizaje.
- Gozar de un ambiente sano e higiénico en todas las instalaciones de la institución educativa como aulas, corredores, baños, cafetería, restaurante escolar, transporte, entre otras.
- Utilizar los medios de comunicación internos como periódicos, revistas, emisora, blog, página web, entre otros.

9.3. Responsabilidades

- Aprovechar y cumplir oportunamente los compromisos y demás obligaciones que como estudiante le corresponde.
- Conocer y cumplir lo estipulado en el manual de convivencia.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Utilizar el diálogo y la comunicación como el medio más eficaz en la solución de diferencias, problemas y conflictos.
- Participar en las actividades que tiendan al mejoramiento institucional: labores de aseo, carteleras, actos cívicos, actividades lúdicas, deportivas, recreativas, de clase, culturales y otras dispuestas por la Institución.
- Participar en la elección de los diferentes estamentos democráticos en forma consciente y libre. En caso de ser elegido, cumplir las funciones que le competen.
- Participar activamente de las respectivas evaluaciones realizadas por el personal docente, de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación y los lineamientos curriculares.
- Hacer buen uso de los servicios que conforman el bienestar institucional
- Participar activamente en las decisiones y actividades programadas por la institución.
- Informarse y analizar oportunamente los resultados de su proceso evaluativo.
- Llegar puntual a las sesiones de clase, permanecer dentro del aula en forma disciplinada, propiciando un ambiente agradable y exigiéndolo a sus compañeros y al personal docente.
- Presentar oportunamente en los formatos exigidos por la institución las excusas firmadas por las familias y/o acudientes.
- Presentar las actividades de evaluación y apoyo realizadas durante su ausencia justificada.
- Informarse de lo ocurrido durante su ausencia y concertar con el docente en los cinco días hábiles, las actividades a realizar.
- Participar en la orientación sobre la prevención del consumo de sustancias que les crean dependencias y deterioran su condición mental, física y social.
- Hacer buen uso de los enseres y equipos con que cuenta la institución en su contexto físico para el desarrollo de actividades curriculares y el bienestar general.
- Utilizar el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinador, comité de convivencia y rector para la solución de toda clase de conflictos.
- Respetar y no tomar elementos ajenos sin autorización. En caso de ser facilitados, hacer buen uso de ellos.
- Ofrecer en todo momento un ambiente de respeto y cordialidad.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Portar el uniforme de acuerdo a los parámetros de uso y finalidad formativa, según la identidad institucional.
- Aprovechar el tiempo libre dentro y fuera del plantel, en actividades que fortalezcan su desarrollo personal: prácticas deportivas, lecturas y diálogos constructivos.
- Llevar información clara, oportuna y veraz a las familias y/o acudientes acerca de las reuniones o asuntos relacionados con los procesos académicos, disciplinarios o formativos que se cumplan en la institución.
- Evitar conversaciones, comportamientos y actitudes que interrumpan el normal desarrollo de las clases, el estudio y demás actividades programadas por la institución.
- Evitar toda clase de amenaza, de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cumplir cabalmente con los reglamentos para la utilización de todos y cada uno de los servicios prestados dentro y fuera de la institución: restaurante, transporte escolar, biblioteca, laboratorio, sala de cómputo, coliseo, entre otros.
- Abstenerse de utilizar en clases y demás actividades que se programen en la institución elementos que interfieran su buen desarrollo como: celulares, reproductores, MP3, MP4, discman, entre otros.

Parágrafo: la institución no se hace responsable por la pérdida o hurto de dichos implementos.

- Acudir a las capacitaciones que la institución programe en orientación y formación de valores.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
- Presentarse con una higiene personal adecuada y en buen estado de salud, para preservar el bienestar de de la comunidad educativa. Así mismo procurar que el ambiente de todos los espacios institucionales se mantenga sano e higiénico.
- Aprovechar los medios de comunicación de la institución como forma de expresión personal y libre, de una forma responsable sin entrar a ofender a los demás miembros de la comunidad.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

9.4. Estímulos

Para la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, es importante estimular las buenas prácticas de todos los miembros de la comunidad educativa, para ello determina:

Para los estudiantes que tengan un comportamiento social y un rendimiento académico excelente.

- Izar la bandera en los actos cívicos.
- Proclamación como mejor bachiller.
- Proclamación como mejor deportista.
- Proclamación como mejor compañero a nivel de grupo.
- Representar a la institución en eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos.
- Menciones de honor de acuerdo a la cualidad que sobresalga
- Asignación de notas y logros específicos en sus respectivos boletines.
- Reconocimiento público en actos comunitarios.

10 DEL DOCENTE

10.1. Perfil del docente

El personal docente de la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya, debe ser:

- Un profesional de la educación comprometido(a) con el saber pedagógico, tecnológico, científico y cultural.
- Promotor(a) con su ejemplo de actitudes constantes de mejoramiento en la comunidad educativa; siendo en su desempeño pedagógico, reflexivo y sistemático, planificador, líder, investigador, activo, colaborador, con sentido de pertenencia hacia la Institución y la comunidad;
- Creativo, estudioso, dispuesto al cambio, ético y democrático.
- Capaz de brindar a los estudiantes una formación integral, fomentando en cada comportamiento principios y valores que fortalezcan la sana convivencia.



10.2. Derechos

- Recibir un trato respetuoso y cordial de toda persona de la comunidad educativa.
- Participar y representar a la institución en los eventos de aspectos académicos, culturales y deportivos
- Ser valorado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegidos para participar del Consejo directivo.
- Ser respetado de acuerdo a su libertad de conciencia y a la constitución, sin que esto lo perjudique en su desempeño
- Hacer propuestas que lleven a un mejor desempeño académico y de convivencia con las diferentes instancias.

10.3 Responsabilidades

- Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- Dar acompañamiento a los estudiantes para que valoren y respeten las diferencias
- Favorecer la creación de ambientes de aprendizaje donde se impulse la innovación, la expresión de pensamiento propio y la responsabilidad
- Devolver a los estudiantes en forma oportuna evaluaciones, trabajos o talleres para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
- Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
- Inculcar a los estudiantes amor y respeto por la vida a través del buen ejemplo y de la palabra.
- Velar por los documentos, bienes y enseres de la institución.
- Actuar con imparcialidad y con justicia en el ejercicio de sus funciones
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y negociar alternativas de solución.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de un estudiante cuando así lo requieran.
- En caso de ser asignado Director de Grupo, hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
- Tratar de solucionar armónicamente los problemas académicos y de convivencia que se presenten en la institución.
- Evitar discusiones y conflictos con estudiantes y compañeros de trabajo.
- A través del ejercicio docente, inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.
- Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase.
- Dar asesorías a los estudiantes cuando presenten dificultades, mediante actividades y planes de apoyo.
- Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
- Utilizar los materiales y recursos didácticos que la Institución brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
- Presentar en las fechas indicadas, los registros de estudiantes como planillas, diario de campo, observador del alumno, planeación general del área y control de asistencia.

10.4 .Estímulos:

- Recibir menciones de honor al finalizar el año lectivo, de acuerdo con el valor en que se destacaron.
- Proclamación como mejor educador escogido por voto secreto con todos los estudiantes del colegio.

10.5. Reglamento docente:

Especifica las disposiciones que determinan las funciones, derechos y deberes del personal docente, dichos lineamientos se encuentran consignados en los dos decretos que rigen actualmente su contratación.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Forma de contratación:

- Decreto 2277 de 1979: cobija al personal docente vinculado antes del año 2002, dividiéndose en dos grupos, nacionales o nacionalizados, definidos en la Ley 91 de 1989

“El artículo 1 de la Ley 91 de 1989, distingue al personal docente nacional de los nacionalizados, en el sentido de que los primeros, son los que se vinculan por nombramiento del Gobierno Nacional, y los segundos, son los que se vinculan por nombramiento de la entidad territorial antes del 1º de enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 43 de 1975”

- Decreto 1278 del 2002: conocido como el nuevo estatuto docente y establece la legislación que organiza el proceso de contratación, vinculación y evaluación para el personal docente que ingresa al magisterio a partir de dicho año.

Procedimientos disciplinarios, deberes, derechos y obligaciones del cargo.

Según la normatividad vigente, todo el personal docente independientemente de su estatuto, se rige por la Ley 734 del Código Único Disciplinario del 2002.

Cuando se presentan situaciones que alteren el clima laboral y las relaciones de convivencia entre el personal docente y/o los directivos docentes, y a estas situaciones no se les pueda dar solución a nivel institucional, el personal docente puede acudir al comité de convivencia laboral el cual cumple con la función de intervenir y mediar en estos conflictos.

11. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES

11.1. Perfil del padre y la madre de familia y/o los acudientes

La Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya necesita familias que:

- Participen activamente en las diferentes instancias del Gobierno escolar y las actividades programadas por la Institución Educativa.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Sigam el debido proceso en la solución de problemas con el personal docente y corrijan a sus hijos(as) en el lugar y momento oportuno.
- Ejercen una autoridad guiada por el respeto y el ejemplo.
- Tengan sentido de pertenencia para con la Institución y la comunidad educativa.
- Fomenten en sus hijos(as) el desarrollo de la autoestima, los valores institucionales y el respeto por la naturaleza.
- Suficientemente informado de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Acompañen permanente y conscientemente los procesos formativos de sus hijos(as).
- Atiendan de forma oportuna y de buena voluntad los llamados a reuniones e informes de sus hijos(as).

11.2. Derechos y Responsabilidades:

Las familias constituyen el eje fundamental del proceso formativo de los hijos (Ley 115 de 1994, Ley general de educación Art. 7), es un deber “velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social”.

Por lo anterior las familias son libres de escoger el tipo de educación que sus hijos deben recibir y el lugar; una vez elegidos, aceptar los principios, misión y visión institucional, respetar y acatar las orientaciones del manual de convivencia y el seguimiento académico o de convivencia que reciba el estudiante durante la permanencia en la institución.

11.2.1. Derechos:

- Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Ser atendidos por el personal docente, coordinador(a) y directivos(as) en el espacio y tiempo asignado para tal fin.
- Ser escuchado cuando exista algún inconveniente, ya sea de orden académico, de convivencia o psicológico, respetando los conductos regulares establecidos por la institución
- Participar activamente en los estamentos del gobierno escolar y todos aquellos que contribuyan al mejoramiento institucional.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos con la institución.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen
- Recibir explicaciones claras y oportunas sobre el rendimiento escolar y comportamiento del estudiante.
- Participar en todos los programas de formación de familias que brinde la institución, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

11.2.2. Responsabilidades:

- Ser promotor de la identidad institucional inculcando y fomentando los valores morales, cívicos y éticos de acuerdo a la filosofía de la institución.
- Conocer el proceso formativo y académico del estudiante.
- Participar en los talleres ofrecidos por la institución para colaborar en la formación de los estudiantes.
- Proveer a los estudiantes de los medios y materiales adecuados para la formación integral.
- Asistir puntualmente a las reuniones que la institución programa y al llamado por parte de los directivos y/o el personal docente de manera ordinaria o extraordinaria.
- Responder por los daños comprobados de los estudiantes dentro de la institución.
- Participar en actividades que la institución programe en beneficio de la comunidad educativa.
- Informar con excusa escrita las ausencias de los estudiantes y otras irregularidades presentadas, en el formato establecido por la institución.
- Respetar las directrices de la institución cuando el estudiante requiera de acciones de reparación bajo un debido proceso.
- Valorar la institución y guardar fidelidad a la misma, proporcionando un ambiente armónico, practicando el diálogo sincero, directo, respetuoso, utilizando siempre el conducto regular.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Parágrafo 1: las familias deben tener claro el horario de clase establecido. Fuera de éste, la institución no se hace responsable del estudiante.

11.2.3. Responsabilidades de la institución con las familias y/o acudientes:

- Realizar reuniones del personal docente y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, familias y al personal docente.
- Promover y la interlocución con las familias y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Atender los requerimientos de las familias y de los estudiantes.
- Programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del Consejo directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus familias en relación con la evaluación o promoción.

12. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

12.1. Derechos:

- Disfrutar de un ambiente agradable para el desempeño de su trabajo.
- Recibir un trato digno como persona.
- Ser escuchado y respetado por la Comunidad Educativa.

12.2. Responsabilidades

12.2.1 Secretaria

- Atender al público oportunamente.
- Responder ante el Rector por el funcionamiento de la secretaria.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Expedir certificados, constancias y demás documentación solicitados.
- Revisar documentación de alumnos para efectos de matrícula.
- Llevar el archivo y la correspondencia oficial de la Institución.
- Asistir a las reuniones de Consejo de Profesores y elaborarlas actas respectivas.

12.2.2 Personal de apoyo (celadores)

- Cumplir todas las órdenes impartidas por la Rectora y Coordinadores.
- Atender con eficiencia a las personas de la Comunidad Educativa
- Cuidar la planta física y los enseres del establecimiento.
- Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
- Informar oportunamente las anomalías detectadas.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
- Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la institución.
- Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.

12.2.3 Administradores tienda escolar

- Atender en forma eficiente, oportuna y cordialmente a la Comunidad Educativa.
- Mantener variedad de productos para un mejor servicio.
- Acatar el Manual de Convivencia en lo referente a la tienda escolar.
- Pagar cumplido el arriendo de la tienda.

12.2.4 Aseadores

- Atender la limpieza de la planta física.
- Cumplir la jornada laboral.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Responder por el uso de los implementos de aseo.
- Informar oportunamente las novedades que se presentan en función de su trabajo.

13. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS:

Cuando se presentan situaciones de quejas, reclamos e inquietudes por parte de la comunidad educativa, el conducto regular a seguir es:

1. Diálogo entre las personas implicadas, buscando una posible solución o respuesta.
2. En caso de no encontrar solución dirigirse a los siguientes estamentos, en su respectivo orden:
 - Directores de grupo
 - Coordinación
 - Rectoría
 - Jefe de Núcleo
 - Secretaria de educación

Nota: Todas las quejas, reclamos e inquietudes, deberán ser presentados por escrito, siguiendo el conducto regular.

14. GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo al Decreto 1860 de 1994, art 19 “Obligatoriedad del Gobierno Escolar: todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el Decreto 1860 de 1994.”

14.1 Órganos del gobierno escolar

Decreto 1860/1994. Capítulo 4, Artículo 18. (...) Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

14.1.1 Funciones de los órganos del gobierno escolar

Consejo Directivo: Decreto 1860 Artículo 23:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- Participar en la evaluación del personal docente, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por las familias y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.

Consejo Académico. Decreto 1860. Artículo 24:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos del personal docente para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Rectoría. Decreto 1860. Artículo 25:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones del personal docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

14.1.2 Integración de los órganos del gobierno escolar

- **Rector:**

Es nombrado por la Secretaria de Educación, bajo resolución.

- **Consejo Directivo:**

Proceso de elección de sus integrantes:

- EL personal docente: durante la primera semana de desarrollo institucional, en reunión general del personal docente, a través de votación por el personal docente que se postulan a dicho cargo; se eligen dos representantes del personal docente, uno por primaria y otro por secundaria y media.
- Estudiante: en la segunda semana lectiva, se postulan los estudiantes de grado 11° al consejo directivo y el consejo estudiantil, realiza la elección por votación.
- Familias: en la primera asamblea general de padres, desarrollada la cuarta semana del año lectivo, se postula un representante de las familias por grupo y posteriormente se realiza una reunión con el Rector, en la cual se ejecuta el proceso de votación para elegir entre ellos dos representantes al consejo directivo (uno por primaria y otro por secundaria y media).
- Para los demás estamentos (egresados y sector productivo), se realiza asamblea general durante la cuarta semana lectiva, en la cual se postulan representantes de ambos sectores y se realiza votación.

- **Consejo académico:**

Proceso de elección de sus integrantes:

El consejo académico es elegido por los directivos docentes, teniendo presente la participación de un representante de cada área, uno de preescolar y dos de primaria.



14.2 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo.

Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Los órganos de control y apoyo son:

- Personero
- Consejo de estudiantes
- Asociación de padres de familia
- Asamblea general de padres de familia
- Consejo de padres de familia
- Comisión de evaluación y promoción (opcional)
- Contralor
- Comité de convivencia escolar

14.2.1 Funciones de los órganos de apoyo del gobierno escolar

Personero. Decreto 1860. Artículo 28:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
 - ✓ El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
 - ✓ El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Consejo de Estudiantes. Decreto 1860. Artículo 29:

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Constituido por:

- Un estudiante representante de cada grado.

Funciones:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Asociación de padres de familia.

Decreto 1860 Artículo 30: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

Decreto 1286 de 2005. Artículo 9: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todas las familias de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Asamblea general de padres de familia.

Decreto 1286 de 2005. Artículo 4: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de las familias del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo

Consejo de Padres de Familia.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Decreto 1860 de 1994. Artículo 31: El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de las familias y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Podrá estar integrado por los voceros de las familias de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

Decreto 1286 de 2005. Artículo: El consejo de padres de familia es un órgano de participación de las familias del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

Decreto 1286 de 2005. Artículo 6: El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia.

Decreto 1286 de 2005. Artículo 7:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de las familias encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de las familias de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de las familias en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Comisiones de Evaluación y Promoción.

Decreto 1290 de 2009. Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo

Numeral 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el Seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

Contraloría Escolar. Acuerdo municipal No. 41 DE 2010. Artículo 1º. “Contraloría escolar”

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Decreto Municipal 0505 DE 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría escolar.

14.2.2 Integración organismos de apoyo del gobierno escolar:

- **Personero:** Se sigue el cronograma enviado por la secretaria de educación, para el proceso de campaña y elección.

Se realiza la ambientación en clase, liderado por el personal docente encargados del proyecto de Democracia y participación ciudadana, sensibilizando a los estudiantes sobre los roles y funciones del personero; en esta se postulan algunos candidatos del grado 11° quienes deben presentar un proyecto y comenzar con el desarrollo de su campaña, bajo los criterios establecidos en el proyecto general de desarrollo Institucional. Para finalizar la campaña, se ejecuta el proceso de votación digital.

- **Consejo de estudiantes:**
Se da comienzo con un proceso de sensibilización en la primera semana lectiva, en la cual los directores de grupo motivan y capacitan a los estudiantes sobre la importancia de una elección adecuada y de los compromisos adquiridos por los elegidos. En caso de presentarse varios candidatos, se ejecuta proceso de votación interna en cada grupo, eligiendo un representante al consejo de estudiantes.
- **Asamblea general de padres de familia:**
Está conformada por la totalidad de padres y/o acudientes de la Institución Educativa.
- **Consejo de padres de familia:**



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

En la primera asamblea general de padres, desarrollada la cuarta semana del año lectivo, se postula un representante de las familias por grupo, el cual participara activamente de las reuniones desarrolladas por el consejo de padres.

- **Comisión de evaluación y promoción:**

En la primera asamblea general de padres, desarrollada la cuarta semana del año lectivo, se postula un representante de los padres por grupo. Además participan del mismo todo el personal docente que da clase en cada grado; generando comisiones de evaluación y promoción.

- **Contralor:** Se sigue el cronograma enviado por la secretaria de educación, para el proceso de campaña y elección.

Se realiza la ambientación en clase, liderado por el personal docente encargado del proyecto de Democracia y participación ciudadana, sensibilizando a los estudiantes sobre los roles y funciones del contralor escolar; en esta se postulan algunos candidatos del grado 10° y 11° quienes deben presentar un proyecto y comenzar con el desarrollo de su campaña, bajo los criterios establecidos en el proyecto general de desarrollo Institucional. Para finalizar la campaña, se ejecuta el proceso de votación digital.

Articulación de los órganos del Gobierno Escolar, con los organismos de apoyo:

La dinámica desarrollada por la Institución Educativa, para la integración y articulación de los órganos del Gobierno escolar, con sus organismos de apoyo es canalizar las propuestas de cada estamento a través de sus representantes, siguiendo el conducto regular y las funciones de cada órgano, para presentar ante el consejo directivo y en caso de ser necesario, se tendrán invitados a participar en las reuniones del consejo (aclarando que estos no tendrán voto en las decisiones tomadas).

15. Las situaciones tipificadas, protocolos y acciones pedagógicas.

De acuerdo con el Decreto 1965 de Septiembre de 2013, Artículo 28, en el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

15.1 Principios del sistema de convivencia

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. La institución garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del Sistema de convivencia.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

15.2 Responsabilidades de la comunidad educativa en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

15.2.1 Institución Educativa: Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

15.2.2 Rector: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

15.2.3 Docentes: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

15.3 Conceptos

A continuación se definirán algunos conceptos relacionados con la convivencia escolar, tipos de situaciones y el manejo de estas.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sarr~; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

CONFLICTOS:

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas para manejarlos:

- **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Agresión escolar:

Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física:

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal:

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual:

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional:

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión electrónica:

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso escolar (Bullying):



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte del personal docente contra estudiantes, o de estudiantes contra el personal docente, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Ciberacoso escolar (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Violencia sexual:

El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza– que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Conflictos manejados inadecuadamente:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Vulneración de derechos de los NNA (niños, niñas y adolescentes)

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

15.4 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

15.4.1 Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

| SITUACIONES TIPO I | PROTOCOLO/ACCIONES. |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos• La inadecuada presentación personal y del uniforme escolar, manifestada | <p>Protocolo de atención situaciones tipo I:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunión lo más inmediato posible, con las partes involucradas en el conflicto, dirigida por el docente o la docente que presencia la |



en los siguientes aspectos:

- Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme
- Portar el uniforme de gala o el de educación física el día que no corresponde en el horario de clases
- Combinar el uniforme de gala con el de educación física
- Utilizar la falda con la altura no estipulada
- Utilizar zapatos y tenis que no corresponden al uniforme respectivo
- Utilizar suéter distinto del estipulado
- Usar el uniforme como ropa de calle y permitir que lo porten personas ajenas a la Institución

Nota aclaratoria: Estas situaciones no serán tenidas en cuenta en caso de ser por motivos económicos, presentando la respectiva justificación por escrito.

- La Impuntualidad o inasistencia injustificada a todos los actos programados por la Institución: clases, actos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, salidas pedagógicas o entrega de trabajos

Nota: Si el estudiante llega después de la hora de ingreso, debe traer la excusa justificada del porqué llega tarde.

- No presentarse a cumplir con sus deberes escolares e irse a otros sitios diferentes
- El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos:
- Saboteo de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones

situación.

- Intervención por medio de la cual cada parte expone de forma verbal, su punto de vista frente a lo sucedido.
- Buscar entre las personas involucradas la manera para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.
- Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.
- Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.
- Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos
- Se acudirá a las siguientes instancias en caso de no cumplirse los compromisos adquiridos:
 - ✓ Director de grupo
 - ✓ Coordinación de Convivencia
 - ✓ Coordinador de convivencia y padre de familia.
 - ✓ Comité escolar de Convivencia
 - ✓ Rectoría

Acciones pedagógicas

1. Llamado de atención verbal (**en privado**), por parte del docente que presencié el hecho.
2. Registro escrito en el observador, por parte del docente que presencié el hecho (**Incluida la medida pedagógica**)
3. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados.



| | |
|---|---|
| <p>constantes e inoportunas</p> <ul style="list-style-type: none">• Maltrato a compañeros con apodos, modales incorrectos y agresiones verbales o remedos de los mismos• Interrupción de las actividades por utilización y circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares• Comer durante las clases o actos comunitarios.• Masticar chicle• Indisponer las actividades con comentarios de mal gusto o chismes.• Arrojar basuras y no dejarlas en el sitio asignado para estas.• Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal • Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas y/o apodos.• Portar distractores en la Institución (audífonos, celular, grabadora, MP, Ipod, cámaras de fotografía, gameboys y otros juegos electrónicos) que afecten el interés por las diversas asignaturas, actos comunitarios y descansos o usar dentro de la misma, objetos que no sean necesarios para la labor escolar, la distraigan o perjudiquen.• Interrumpir las clases para prestar uniformes, delantales o implementos de estudio• Promover y/o participar en el desorden en la Institución.• Irrespetar los turnos. | <ol style="list-style-type: none">4. Información dirigida a los padres y/o acudientes del estudiante (En caso que el docente lo considere necesario)5. Compromiso personal con el estudiante que fije objetivos concretos para cumplirse en un tiempo o período prudencial.6. Mediación escolar como estrategia alternativa para la solución de conflictos. <p>Las situaciones tipo I pueden ser manejadas en el aula o en el lugar donde ocurren los hechos, por el docente.</p> |
|---|---|



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general, manifestado en los siguientes casos:
- Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, corredores o lugares de descanso
- Rayar paredes, pisos, pupitres, baños...
- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
- Realizar juegos de azar: dados, cartas, entre otros
- Manifestaciones indiscretas o demostraciones afectuosas excesivas e imprudentes de las relaciones de noviazgo y/o de pareja en la Institución o en cualquier actividad programada por ésta o portando el uniforme
- Entrar y/o permanecer sin autorización en las dependencias de la Institución:, tales como, sala de profesores, secretaria, laboratorios, oficinas, huerta, zonas verdes alejadas, entre otras
- Permanecer dentro de los salones, aulas especiales u oficinas en las horas de descanso sin previa autorización.
- Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas que atenten



contra el aseo y seguridad de compañeros, la Institución o comunidad.

- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
- Comercializar artículos dentro de la Institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de la autoridad competente.
- No entregar oportunamente los comunicados a los Padres de Familia o acudientes
- Utilizar vocabulario soez u ofensivo para comunicarse o expresarse
- Comprar en la tienda en horas de clase
- Incumplir el reglamento interno de la sala de cómputo, laboratorio, auditorio, restaurante y transporte escolar.
- Retirarse o aislarse del grupo cuando, por falta de un docente o demora en llegar, el grupo se encuentre fuera del aula o del sitio donde fue orientado para realizar la actividad o esperar
- Hacer comentarios malintencionados que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa
- Cometer fraude en las evaluaciones o presentación de cuadernos, talleres o trabajos
- Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o



cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas, o de cualquier otra persona, sin su consentimiento

15.4.2 Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

| SITUACIONES TIPO II | PROTOCOLO/ACCIONES. |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Realizar escritos ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea constatado por un docente o directivo docente (chateo virtual y/o redes sociales en cadena dentro y fuera del salón). • Actitudes de desacato a la autoridad y agresividad ante cualquier miembro de la comunidad educativa. • Reaccionar con violencia verbal o de hecho ante las observaciones que sobre su comportamiento haga cualquier integrante de la comunidad. | <p>Protocolo de atención situaciones tipo II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia. • Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. • En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación. • En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación. • Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Maltratar psicológica, verbal o física a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.• Pegar chicles en el cabello o en ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa• Incumplir con las medidas correctivas y/o pedagógicas que se hayan impuesto por una o varias situaciones Tipo I• Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución al igual que enseres de los compañeros. El daño ajeno o común exige la reposición del bien.• Fumar sustancias legales e ilegales dentro de la Institución o cuando se porte el uniforme• Atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa• Atemorizar a los estudiantes menores, aprovecharse de ellos o exigirle algún tipo de cuota, favor o comestible, entre otros.• Dar información falsa a | <p>situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.• El coordinador de convivencia señalará la falta en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.• Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se maneja de acuerdo al derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.• Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.• Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.• El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas. |
|--|--|



| | |
|---|---|
| <p>los compañeros, docentes y directivos</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, psicoactivas o cualquier sustancia no permitida, usarlas, fumar o llevar cigarrillos a la Institución• Salir de la Institución durante la jornada escolar sin autorización• Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia,• Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa.• Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.• Coaccionar, intimidar, causar pánico a miembros de la comunidad educativa• Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa• Agredir de hecho o de palabra o realizar cualquier acto de intimidación a cualquier miembro de la Institución dentro y fuera de ella. | <ul style="list-style-type: none">• El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.• El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.• El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.• Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas – pedagógicas para la solución de conflictos.<ul style="list-style-type: none">✓ Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello. El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:• Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. En ultimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.• Verificación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia y su clasificación respectiva.• Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron |
|---|---|



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Irrespeto por el cuerpo entre pares, juegos bruscos que involucren los genitales, caricias que incomoden.• Presentarse a la Institución y escapar de ella, por muros o rejas que dan a la vía pública• Retirarse, ausentarse o aislarse de la totalidad del grupo en eventos o salidas pedagógicas sin informar a un docente o sin mostrar a éste los permisos de su acudiente• Atentar contra su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa• Incurrir en violencia escolar, entendida ésta como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Institución que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa (degradar, humillar, atemorizar, descalificar), de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.• Presentar trabajos ajenos como propios y/o hacer fraude en las | <ul style="list-style-type: none">los hechos u omisiones.• Indagación y recolección de las pruebas existentes.• Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.• Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.• Apertura e inicio de proceso en CEC• Si hay mérito para abrir el proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.• El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.• Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.• Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.• El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y |
|--|--|



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

evaluaciones.

- Asistir a bares, billares, moteles, discotecas, tabernas, vistiendo el uniforme del colegio.

según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.

- "El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes.
- Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes."
- El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.
- El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

Acciones pedagógicas

Toda situación tipo II amerita la remisión del(a) estudiante a la coordinación para



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

buscar compromisos, remisiones a los especialistas competentes y soluciones.

1. Registro escrito en el observador, por parte del docente que presencié el hecho.
2. Citación escrita al padre de familia y/o acudiente.
3. Suspensión de las actividades curriculares por (2 días). **Nota:** Esta suspensión se cumple en la IE, acompañando actividades de la misma y un día donde debe realizar talleres y actividades relacionadas con la falta cometida.
Previo aviso a los padres de familia.
4. Participación de actividades formativas con el objeto de mejorar el comportamiento.
5. Mediación escolar como estrategia para la resolución del conflicto.
6. Seguimiento del caso. Si la situación presentada no mejora o se presenta reincidencia, este se pondrá en conocimiento del consejo directivo para determinar otras medidas.

Toda situación tipo II amerita la remisión del(a) estudiante a la comisión de atención a casos, para buscar compromisos, remisiones a los especialistas competentes y soluciones.



15.4.3 Situaciones Tipo III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

| SITUACIONES TIPO III | PROTOCOLO/ACCIONES PEDAGÓGICAS. |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación • Vender, traficar y/o distribuir en la Institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas • Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida. • Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas. • Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro y fuera de la Institución • Amenazar y/o intimidar de hecho a cualquier | <p>Protocolo de atención situaciones tipo III:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía de atención inmediata en salud física o mental ✓ Denuncia de la situación a la autoridad competente • Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación • Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente • Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación ✓ Convocatoria al comité de convivencia • Citación a los integrantes del comité de convivencia • El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. • El comité establece los mecanismos de |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|--|---|
| <p>miembro de la Comunidad Educativa</p> <ul style="list-style-type: none">• Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.• Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral• Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella• Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa• Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa• Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar• Acosar, provocar, abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir | <p>garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidación, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales.• Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.• El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.• El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.• El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.• El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.<ul style="list-style-type: none">✓ Reporte del caso al sistema de información unificado. <p>Acciones pedagógicas</p> <p>Toda situación tipo III amerita la remisión del(a) estudiante a la coordinación para buscar compromisos, remisiones a los especialistas competentes y soluciones.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Registro escrito en el observador, por parte del docente que presencié el hecho.2. Citación escrita al padre de familia y/o acudiente.3. Suspensión desde cinco (5) días hasta diez (10) días hábiles, informando al |
|--|---|



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|---|--|
| <p>negativamente en su educación sexual</p> <ul style="list-style-type: none">• Fomentar cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, etc.)• Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.• Portar, suministrar o utilizar armas (corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa• Protagonizar o publicar todo tipo de material audiovisual pornográfico (videos, fotos) divulgados en cualquiera de las redes sociales, y/o en periódicos revistas de la ciudad• Utilizar las redes sociales para intimidar, insultar, acosar, deshonrar, amenazar y/o discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Cyberbullying)• Incitar y/o inducir a otros | <p>Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Rector (a).</p> <ol style="list-style-type: none">4. Desescolarización con talleres por tiempo definido, informando al Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Rector (a);5. Participación de actividades formativas con el objeto de mejorar el comportamiento.6. Remisión a entidades competentes cuando la situación incurre en un delito.7. Reparación del daño.8. Ejecución de las actividades pedagógicas asignadas por el Comité de Convivencia.9. Mediación escolar como estrategia para la resolución del conflicto.10. Seguimiento del caso. Si la situación presentada no mejora o se presenta reincidencia, este se pondrá en conocimiento del consejo directivo para determinar otras medidas. <p>Toda situación tipo III amerita la remisión del(a) estudiante a la comisión de atención a casos, para buscar compromisos, remisiones a los especialistas competentes y soluciones.</p> |
|---|--|



a cometer cualquiera de las faltas antes mencionadas en este artículo.

- Intento de homicidio
- Intento de suicidio
- Exhibir sus genitales, tener relaciones sexuales de tipo genital y/o practicar juegos sexuales en la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
- Incurrir en violencia sexual, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia



15.4.4 Protocolo de atención para cada una de las situaciones:

15.4.4.1 Situaciones tipo I:

- Reunión lo más inmediato posible, con las partes involucradas en el conflicto, dirigida por el docente o la docente que presencia la situación.
- Intervención por medio de la cual cada parte expone de forma verbal, su punto de vista frente a lo sucedido.
- Buscar entre las personas involucradas la manera para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.
- Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.
- Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.
- Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos
- Se acudirá a las siguientes instancias en caso de no cumplirse los compromisos adquiridos:
 - ✓ Director de grupo
 - ✓ Coordinación de Convivencia
 - ✓ Coordinador de convivencia y padre de familia.
 - ✓ Comité escolar de Convivencia
 - ✓ Rectoría

15.4.4.2 Situaciones tipo II:

- Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia.
- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- El coordinador de convivencia señalará la falta en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se maneja de acuerdo al derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas –pedagógicas para la solución de conflictos.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- ✓ Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello. El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:
 - Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. En ultimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.
 - Verificación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia y su clasificación respectiva.
 - Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.
 - indagación y recolección de las pruebas existentes.
 - Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
 - Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.
 - Apertura e inicio de proceso en CEC
 - Si hay mérito para abrir el proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.
 - El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
 - Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.
 - Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.
 - El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.

- "El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes.
- Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes."
- El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.
- El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

15.4.4.3 Situaciones tipo III:

- Garantía de atención inmediata en salud física o mental
- Denuncia de la situación a la autoridad competente
 - ✓ Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación
 - ✓ Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente
 - ✓ Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Convocatoria al comité de convivencia
 - ✓ Citación a los integrantes del comité de convivencia
 - ✓ El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - ✓ El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).
- Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales.
 - ✓ Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.
 - ✓ El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.
 - ✓ El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.
 - ✓ El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.
 - ✓ El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.
- Reporte del caso al sistema de información unificado.

15.4.4.4 Directorio para activación de rutas

| Entidad | Contacto |
|------------------------------------|------------|
| Policía Nacional | 123 |
| Policía de infancia y adolescencia | 123 social |
| Subestación Palmitas | 3870480 |
| Seguridad y convivencia | 3856832 |



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

| | |
|---|------------|
| Inspección de policía (Corregiduría) | 3856832 |
| Fiscalía, unidad de infancia y adolescencia | 4447677 |
| CAIVAS | 3852600 |
| ICBF | 0180009180 |
| Defensoría de familia | 4165566 |
| Comisaría de familia | 3858851 |
| Centro de salud | 3870107 |
| Bomberos | 4463030 |
| Cruz roja | 3505300 |
| Defensa civil | 2924708 |
| Medicina legal | 4548230 |

15.5 Proceso de atención para las situaciones:

El debido proceso es el conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para hacer una aplicación del derecho constitucional al debido proceso, una reflexión sobre la responsabilidad de los actos u omisiones y un análisis de las consecuencias sobre sí mismo y terceros. Por tanto, estará dominado por los siguientes postulados superiores:

- **DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la dignidad del alumno es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** El alumno no podrá ser sancionado disciplinariamente sino por una acción u omisión previamente descritas y calificadas como falta en este Manual de Convivencia o en las normas del país.
- **PROPORCIONALIDAD:** Debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El alumno a quien se atribuye una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante proceso disciplinario.
- **IGUALDAD:** Todos los alumnos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna.



16 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

16.1 Objetivos del comité de convivencia escolar:

16.1.1 Generales:

- Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

16.1.2 Específicos

- Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares
- Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.

16.2 Funciones del comité de convivencia escolar:

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Artículo 13. Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre el personal docente.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

16.3 Elección, cualidades y conformación del comité escolar de convivencia.

Los miembros del comité escolar de convivencia:

Los miembros del comité escolar de convivencia de la I.E Héctor Rogelio Montoya de Medellín serán:

- El rector de la Institución Educativa
- El personero Estudiantil
- El docente con función de orientación (Profesional del programa Escuela Entorno Protector).
- El coordinador de la Institución Educativa
- 2 Representantes del consejo de padres
- Representante del consejo estudiantil
- 2 docentes (primaria y secundaria) que lideren procesos o estrategias de convivencia.

Los representantes de los docentes

Se tendrá la participación de cada una de las sedes (primaria y secundaria) ya que cada una de estas tiene población con características diferentes.

El representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes al comité escolar de convivencia será elegido por los estudiantes del grado once, mediante votación.

Del coordinador(a):

- Promover dentro de la institución los procesos de convivencia escolar que se decidan en el comité.
- Informar al comité de las situaciones que se presenten dentro de su sede, los implicados y los correctivos tomados en caso de haber sido mediada la situación en la sede.
- Ser facilitador de los procesos de mediación en su sede promoviendo la sana resolución de conflictos.

Del docente con función de Orientación:



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y estudiantes, que éste sea abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución la psicóloga del proyecto escuela entorno protector será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- Las demás que el comité asigne.

Del secretario:



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Son funciones del secretario:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Recibir y enviar la correspondencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- Tomar asistencia y verificar el quórum.
- Las demás que el comité asigne.

Los invitados

En algunas ocasiones podrá ser necesaria la presencia de terceros, por esta razón el comité escolar de convivencia podrá invitar personas de la comunidad educativa para ampliar información sobre algún caso o tema específico; estos tendrán voz pero no voto dentro de Comité escolar de convivencia.

Del periodo

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil. El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo), el coordinador y el personal docente por sede, actuarán de manera permanente y bajo designación del Rector. En todo caso el periodo de



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación.

Causales de retiro

Los miembros del comité de convivencia serán retirados de este por incumplimiento del reglamento o por retiro de la institución o cargo por el cual hace parte del comité.

16.4 Funciones de los miembros del Comité de Convivencia:

Del Presidente del Comité escolar de convivencia (Rector):

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Representar legalmente al comité.
- Las demás que el comité asigne.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Parágrafo 1



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

ACTAS. El comité de convivencia escolar elaborara un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos diseñados; la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- Avalar las decisiones tomadas en el comité

16.5 Metodología de las sesiones del comité escolar de convivencia

Clasificación de las sesiones ordinarias, extraordinarias: El comité escolar de convivencia sesionará una vez al mes. Las



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, es decir; el Rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El comité sólo sesionará cuando esté presente el Rector. En caso de fuerza mayor y/o situaciones inaplazables en las que el Rector no esté presente, este delegará, mediante autorización escrita, su función en el coordinador. Será quórum decisorio la mitad más uno de sus integrantes.

- **Parágrafo:** Durante los primeros meses del año (enero, febrero y marzo), la ausencia del personero, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el Presidente del Consejo de Estudiantes no será tenido en cuenta para el quórum decisorio, debido a que al finalizar el año escolar dejan de ser miembros activos de la Institución.

Acciones o decisiones.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

16.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley 1620, la institución Educativa debe realizar las siguientes acciones por componente:



16.6.1 El componente de promoción:

Son acciones que permiten fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar:

- Realizar actividades de socialización de la ley 1620 a toda la comunidad educativa.
 - Conformar el comité de convivencia escolar.
 - Implementar carteleras alusivas a la sana convivencia y publicaciones constantes en la página web sobre dicha temática.
 - Establecer acuerdos grupales con relación a la convivencia.
 - Incluir de forma intencionada dentro de los proyectos institucionales los temas relacionados con el desarrollo personal. (individual y social)
 - Desarrollar direcciones de grupo lideradas por el comité de convivencia.
 - Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la sana convivencia desde cada uno de los proyectos pedagógicos.
- Conformación del comité de convivencia escolar

16.6.2 El componente de prevención:

Son acciones que permiten intervenir oportunamente en los comportamientos o actitudes que podrían afectar el desarrollo adecuado de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

- Implementar procesos de capacitación continua a mediadores escolares para la resolución de conflictos.
- Socializar con el personal docente, los estudiantes y sus familias las situaciones tipo I, tipo II y tipo III y sus rutas de atención.
- Fortalecer la adecuada convivencia, mediante temáticas abordadas en direcciones de grupo.
- Charlas a padres de familia de acuerdo a las necesidades propias del contexto.
- Entregar el Manual de Convivencia a cada familia
- Actualizar constantemente el diagnóstico de factores de riesgo de fármaco dependencia y desarrollar actividades pedagógicas informativas sobre los factores de riesgo.
- Tener a la vista los números telefónicos de las entidades competentes en la atención de diferentes casos.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Formar al equipo docente en el manejo de conflictos y agresiones escolares.
- Elaborar un directorio telefónico con los datos personales de los estudiantes y mantenerlo actualizado

16.6.3 El componente de atención:

Permiten brindar asistencia oportuna a los integrantes de la comunidad Educativa, en caso de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Desarrollo de acciones precisas según la clasificación de las situaciones tipo I, II y III, establecidas en el manual de convivencia y activación de la ruta de atención establecida para las mismas.

16.6.4 El componente de seguimiento

Proceso de evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

- Se realiza un seguimiento y evaluación constante a los estudiantes que han presentado dificultades en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Desde el comité de convivencia se desarrolla un proceso de acompañamiento a las acciones implementadas para el manejo de cada una de las situaciones, realizando el registro por escrito de las mismas y en caso de ser necesario plantea estrategias diferentes para el manejo adecuado de las mismas.

17. DEBIDO PROCESO

- Se incluye este capítulo en el Manual de Convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los estudiantes, como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar en la Institución Educativa el “**debido proceso**” en materia *disciplinaria y comportamental*, se aplicaran los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los estudiantes.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- El debido proceso escolar, en la Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.
- Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

17.1 Para resolver los conflictos al interior de la Institución Educativa, es necesario definir los siguientes términos:

□ **Conflicto:** Forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles. La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes. El conflicto desde la perspectiva moderna no se puede considerar como una conducta patológica sino como una conducta inherente a las relaciones entre los seres humanos.

□ **Mediación:** Es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

- **Parágrafo 1.** Cuando se dé un conflicto entre los estudiantes y los diferentes estamentos que pertenecen a la Comunidad Educativa, éste se debe resolver en primera instancia a través del proceso de mediación.

17.2 Aspectos del debido proceso escolar

- El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia de 1991 como un derecho FUNDAMENTAL de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente, los conflictos individuales y colectivos que



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, para su aplicación se debe tener en cuenta;

- Comunicación de la apertura del proceso
- Formulación de las normas presuntamente vulneradas
- Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
- Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.
- Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

17.3 El “*debido proceso*” en la Institución Educativa se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

- **Parágrafo 1.** Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

17.4 Etapas del debido proceso en la vida escolar

- El debido proceso escolar, en la Institución educativa se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.
- Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

17.4.1. Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector(a), los coordinadores(as), los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- a. La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
- b. **Flagrancia:** Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

17.4.2. La Averiguación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

17.4.3. Aviso de Apertura del proceso disciplinario: La apertura formal del “**debido proceso**” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

17.4.4. Comunicación y notificación. La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

17.4.5. La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera;

- a. Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal de que se la va a abrir un proceso disciplinario. También se



utilizaran las demás forma denotificación contempladas en el Código General del Proceso.

b. Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

17.4. 6. Etapa probatoria. Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas.

Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son:

a. Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el o la Rector(a) y debidamente documentadas.

b. Pruebas Documentales: Como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.

c. Pruebas Técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo examen de toxicología, historias clínicas.

d. Cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

17.4.7. Decisiones de primera instancia: Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

17.5 El acto administrativo deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector(a), numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible,



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

Parágrafo 01. El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

- 1. Relación sucinta de los hechos investigados
- 2. Relación de descargos presentados por el estudiante
- 3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso
- 4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.
- 5. Identificación del autor o autores de los hechos
- 6. Tipo de situación
- 7. Razones de la decisión a adoptar.
- 8. Sanción que se impondrá.
- 9. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.
- **Parágrafo 2.** El acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación al correo electrónico registrado o la dirección registrada en el contrato de matrícula. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciera se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

17.6 Recursos. El acto administrativo que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

17.6.1. El **recurso de reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

17.6.2. El **recurso de apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

- **Parágrafo 1.** El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.
- **Parágrafo 2.** Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.
- **Parágrafo 3.** Si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.
- Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

17.7 Cumplimiento de la sanción: Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.



18 PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

18.1 Los datos correspondientes a las personas involucradas, no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación.

18.2 Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud de la comisión de atención a casos.

18.3 Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

18.4 En el observador de los estudiantes, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.

18.5 Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por la comisión de atención a casos.

18.6 Los miembros del Comité Escolar de Convivencia mantendrán la confidencialidad de los casos analizados y las personas involucradas en ellos, tal como lo indica el reglamento que lo rige, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 .



19. MATRÍCULAS

La matrícula es el acto de contrato y compromiso con el padre de familia, que formaliza la vinculación del educando al servicio socio-educativo que ofrece la Institución, se realizará por solo una vez al año antes de ingresar el estudiante al establecimiento.

La matrícula será suscrita por el estudiante, su acudiente, el rector y la secretaria. La firma del padre de familia y/o acudiente lo compromete a estar pendiente personalmente del estudiante, asistir a las reuniones, citas y contribuir con sus procesos académicos y de comportamiento.

La Institución adopta la ficha de matrícula única que permite entender el derecho a permanecer durante el tiempo que dure su educación preescolar, básica y media académica (artículo 96 de la Ley General de Educación) que, salvo retiro voluntario, no podrá aplicarse exclusión sino por faltas establecidas en el Manual de Convivencia y con cumplimiento del debido proceso contemplado en la misma norma.

Requisitos para la matrícula.

19.1 Estudiantes que ingresan por primera vez.

- Fotocopia del documento de identificación vigente y en buen estado.
- Fotocopia del carné de vacunación entre las edades de 5 a 6 años (rubeola y sarampión).
- 3 fotos tamaño cédula.
- Certificados de estudios con los grados cursados y aprobados en papel membrete.
- Para secundaria. Certificado de estudio desde el grado quinto hasta el último grado cursado y/o aprobado en papel membrete.
- Ficha del observador del estudiante firmado por el rector de la Institución de su procedencia.
- Fotocopia de la EPS o afiliación al SISBEN.
- Fotocopia de los servicios públicos.
- Fotocopia de la prueba de RH del estudiante.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Fotocopia de la cédula del padre de familia y/o acudiente.
- Firmar el contrato de matrícula por parte del padre de familia y/o acudiente y el estudiante.

19.2 Estudiantes que renuevan matrícula.

- Ficho de pre matrícula.
- 3 fotos tamaño cédula con fondo blanco.
- Fotocopia del SISBEN o EPS.
- Boletín o último informe académico.
- Certificado de aprobación de las actividades de refuerzo.
- Paz y salvo.
- Firmar el contrato de matrícula por parte del padre de familia y/o acudiente y el estudiante

19.3 Estudiantes para preescolar

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia del carné de vacunación.
- Tener 5 años de edad o cumplirlos durante el año en curso.
- Fotocopia de la E.P.S o SISBEN
- 3 fotos tamaño cédula.
- Fotocopia de la cédula del papá y la mamá y/o acudiente
- Fotocopia de la prueba de RH del estudiante.
- Firmar el contrato de matrícula por parte del padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo1: Sólo la persona o personas que firman el contrato de matrícula de un estudiante, pueden cancelarla y retirar papelería; debe tener el visto bueno del rector o en su defecto el coordinador.



20 REGLAMENTOS DEPENDENCIAS.

20.1 Restaurante escolar.

Par un mayor control del servicio del restaurante escolar, habrá un docente y comité veedor encargados de velar por el buen orden, el consumo de los alimentos.

Requisitos:

- Salir de la Institución en completo orden.
- Respetar las filas manteniendo las normas de urbanidad.
- Lavarse las manos antes y después de comer los alimentos.
- Consumir los alimentos dentro del restaurante escolar.
- Respetar a las señoras manipuladoras y a las del comité veedor.

Quien no cumpla con estas normas se retirará automáticamente del servicio.

20.2 Cafetería escolar.

La cafetería escolar, es un servicio que se le presta a los estudiantes, el personal docente, personal de apoyo y administrativos, el cual debe ser bien utilizado dentro de la jornada escolar, teniendo presente:

Personal de atención:

- Prestar un servicio de calidad a todos los usuarios.
- Ser paciente, amable, atenta y respetuosa con los demás.
- No permitir visitas dentro de la cafetería.
- Respetar los horarios establecidos para la atención de los estudiantes.
- Ofrecer productos de muy buena calidad.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad alimentaria.

Usuarios del servicio:

- Solicitar con amabilidad y respeto la atención a la persona de la cafetería escolar.
- Respetar el orden de las filas para la compra de los productos.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Depositar los residuos y las basuras en los recipientes adecuados.
- Respetar los horarios establecidos para la compra de cualquier producto.

20.3 Laboratorio de química.

- Llevar puesta la bata laboratorio como protección para el uniforme
- No consumir ningún tipo de alimento durante la permanencia en el laboratorio.
- Escuchar atentamente las indicaciones del profesor.
- No tirar objetos, ni hacer basura.
- Cuidar y respetar los microscopios y elementos del laboratorio.
- Manipular los elementos del laboratorio así como reactivos o elementos de alto riesgo sin autorización del profesor.
- Salir del laboratorio o moverse del puesto sin autorización
- Mantener el orden en cada mesa.
- Al terminar la práctica no retirarse sin dejar limpio su lugar de trabajo.
- Retirar elementos del laboratorio sin autorización.

20.4 Sala de informática.

Comportamiento en la sala de informática

La sala de informática es un aula dotada con computadoras y un mobiliario especial para el desarrollo de actividades, en la que los equipos y enseres son de responsabilidad de los usuarios durante la permanencia en ella y en general bajo la supervisión del profesor.

Reglas generales

- Al entrar a la sala, dejar sus maletas y otros artículos similares en el lugar indicado por el profesor.
- Mantener el silencio y conservar la mejor disciplina en la sala y durante el desplazamiento desde y hacia ella.
- Asumir la responsabilidad frente al uso del equipo.
- Conservar el mismo computador durante todo el año y responder por los daños causados por su mal manejo.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Reportar los daños o cambios encontrados en el computador al iniciar la clase, de lo contrario se hará responsable de ellos.
- Conservar la configuración original que trae el computador como: papel tapiz, descansadores de pantalla y apariencia.
- No cambiar claves, ni borrar los archivos de los compañeros ni otras secciones.
- Faltando cinco minutos para terminar la clase, se deberá cerrar los programas, organizar las sillas y movilizarse al salón de clase.
- Ajustarse al horario de clase.
- Darle un adecuado uso a todos los materiales de la sala: equipos, sillas, mesas, forros, tableros, carteleras, entre otros
- Mantener aseado el salón de informática en todo momento; no arrojar basuras al piso, no dejar basuras en las mesas, ni pisar las sillas.
- Sala es un lugar de estudio, por lo tanto no se debe utilizar como lugar de entretenimiento o encuentro social: juegos, charlas grupales (Chat), redes sociales, páginas de videos y páginas indebidas.
- No consumir ningún tipo de alimento mientras se encuentren en el aula de informática: chicle, confites, bombones, chocolatinas entre otros.
- Evitar llevar a la sala cualquier implemento u objeto que ocasione distracciones o indisciplina: celulares, radios, reproductores entre otros.
- No llevar accesorios diferentes para los equipos pedidos por el profesor: Cd, cámaras Web entre otros.
- Respetar a los monitores (alfabetizadores) y atender a sus observaciones.
- Los estudiantes a quienes les corresponda la primera hora de clase, encenderán los equipos y doblaran los forros; y los de la ultima hora los apagarán y los cubrirán con sus forros.

20.5 Área de educación física, recreación y deporte

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de los programas curriculares y de las actividades del área de Educación Física, Recreación y Deporte.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Objetivos:

- Lograr una mayor organización al interior del área estableciendo principios de responsabilidad y motivación de los estudiantes.
- Establecer criterios de evaluación que determinen el rendimiento de los estudiantes en los programas y actividades del área.
- Crear espacios de participación para la comunidad, que permitan el desarrollo humano a través de programas y actividades complementarias propias del área.

Generalidades:

Para el logro de estos objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Uniforme para las clases: Todos los estudiantes deben tener el uniforme completo establecido por la institución (camiseta, sudadera, medias y tenis).
- La clase de educación física: para el desarrollo de las clases los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Utilizar y hacer las actividades físicas sólo con el uniforme respectivo.
 - No ingerir ningún tipo de alimento o pasabocas (chicles, bombones, etc).
 - Se permite el consumo de bebidas hidratantes o agua, solo en momentos autorizados por el docente.
 - No utilizar anillos, pulseras, manillas, relojes, cadenas, aretes largos, piercing, etc.
 - Todo objeto que genere indisciplina será decomisado. Incluido el celular.
 - Cuidar y respetar los implementos deportivos y materiales de trabajo.
 - Ser responsable por la pérdida o daños ocasionados a implementos deportivos o material del área de educación física, salón de clases o lugar de trabajo.
 - Prever accidentes y conservar siempre algunas medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades físicas.
 - Realizar un adecuado calentamiento corporal antes de cada actividad física.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Tener un cuaderno para consignar conceptos básicos, tareas, consultas y talleres. También registrará un informe de clase el alumno que no haga educación física.
- **INFORMES DE CLASE:** harán un informe de clase los estudiantes que: lleguen tarde, sean suspendidos por indisciplina, están enfermos o incapacitados, presenten excusa médica y los que no tengan su respectivo uniforme completo.

Sobre los permisos y excusas:

- Deben ser bien presentadas, con letra legible y con la firma, teléfono y cédula del acudiente y con el visto bueno del director de grupo.
- Estudiantes que representan la institución en eventos deportivos y culturales, deben diligenciar los permisos con **MÍNIMO** un día de anticipación, con autorización de la rectoría y el visto bueno del coordinador y el director de grupo.

Estudiantes exonerados de la clase de educación física:

- Todo estudiante incapacitado está en el deber de presentar el certificado médico, donde conste el diagnóstico, tipo de incapacidad (total, temporal o parcial) y tiempo de duración de la incapacidad para volver a las actividades físicas.
- Deberá cumplir con las demás actividades curriculares asignadas por el profesor.

Los monitores del área: Será escogido por el profesor un estudiante para monitor de área, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Colaborar con el orden y la convivencia del grupo.
- Servir de canal de comunicación entre el profesor y el grupo.
- Será el encargado de recibir, entregar y organizar el material e implementos deportivos para cada clase, así como los documentos de consulta y talleres.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

Actividades extracurriculares: Todos los estudiantes deben participar activamente, con sentido de pertenencia y responsabilidad en actividades como:

- Torneos Interclases, corregimentales y “Escuelas Populares del Deporte” (INDER)
- Actos deportivos y culturales
- Jornadas deportivas, festivales recreativos y demás celebraciones especiales.
- Los estudiantes que, con altura y decoro, representen a la institución, serán estimulados en la evaluación final de cada periodo.

20.6 Servicio social del estudiantado

El Ministerio de Educación Nacional plantea como propósito fundamental del servicio social “integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre¹” con miras a la formación de la ciudadanía participante, comprometida en el fortalecimiento de una sociedad democrática, de hombres con capacidad para crear conciencias críticas frente al desarrollo de las ciencias y de la tecnología, de sujetos actores en la configuración de una identidad nacional a partir del reconocimiento y enriquecimiento de su historia, de sus valores y de su cultura.

Según la ley general de Educación 115 de 1994 en su artículo 97 y el Decreto 1860 de 1997 en su artículo 39, la ley 107 de 1994 en su artículo 8º y la Resolución 4210 de 1996, la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya Bastidas establece en su Proyecto Educativo Institucional el Servicio Social del Estudiantado para el grupo de estudiantes que curse los grados décimo y undécimo,

¹Artículo 1ro, Resolución número 4210 De 1996



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

donde se articule todo lo dispuesto en cuanto a la formación, la participación comunitaria y la proyección institucional.

Consideraciones generales

- Todos los integrantes del Servicio Social del estudiantado tienen los mismos derechos, deberes y correctivos contemplados en el manual de Convivencia de la Institución.
- La participación en el Servicio Social significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Los estudiantes deben cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación del servicio, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, en actividades relacionadas con los proyectos contemplados en el Proyecto Educativo y los autorizados por el Consejo Académico y/o el Consejo Directivo, y con base en las alianzas interinstitucionales.
- La intensidad de mínimo 80 horas de servicio social se distribuye en 80 horas prácticas. En caso de requerirse horas teóricas, se hará explícito en el respectivo proyecto y deberá contar con la autorización de la coordinación del Servicio Social del Estudiantado.
- Sólo se expedirá certificado para aquellos que hayan cumplido con el programa, con las horas establecidas, lo certifiquen y estén a paz y salvo.

Reglamento del servicio social del estudiantado

El reglamento interno del servicio social se acoge a los requerimientos de la ley para tal fin, además de contar con las siguientes normas institucionales:

- Cumplir con el horario y los días asignados para el trabajo.
- Portar el uniforme designado o presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias del lugar donde se desempeñe.
- Ser responsable y culto en el trato con los otros.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Asistir a las reuniones de capacitación asignadas por la institución, el coordinador del proyecto o por la entidad donde realiza el servicio social.
- Los tiempos de descanso deben ser acordados con el coordinador o con quien esté a cargo.
- Consumir alimentos solamente en los tiempos y lugares destinados para ello.
- No recibir visitas mientras se está cumpliendo con el servicio social.
- Respetar y acatar las instrucciones dadas por el coordinador o quien esté a cargo.
- Cuidar y responder por los materiales dados y espacios para la realización del trabajo.
- Seguir el conducto regular ante cualquier dificultad.
- Solicitar permisos, ante el coordinador, con previa anticipación.
- Justificar la inasistencia, con incapacidad médica, calamidad doméstica o excusa debidamente diligenciada. Tres faltas injustificadas dan lugar a la suspensión del programa.
- En caso de retiro voluntario, debe presentarse una carta exponiendo los motivos, con la autorización de las familias o acudientes y con un tiempo prudencial respecto a la fecha más próxima convenida para la realización de una actividad. Más adelante podrá solicitar su reincorporación al programa, pero tendrá que elaborar una nueva propuesta de trabajo.
- Realizar trabajo de campo que le permita conocer las necesidades del entorno y, posteriormente, establecer sus propuestas de acción (proyecto)
- Presentar los informes que den cuenta de las actividades realizadas durante el servicio social, cuando el coordinador lo requiera y al finalizar el servicio.
- Diligenciar los formatos y registros propios de cada actividad (libro auxiliar)

20.7 Reglamento del transporte escolar.

El uso del transporte escolar está sujeto al cumplimiento de los siguientes acuerdos:



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- Los beneficiarios de este transporte serán los estudiantes que cuenten con matrícula vigente en la institución. Los únicos adultos autorizados para transportarse en el bus escolar serán las personas designadas por la institución para el cuidado y acompañamiento de los estudiantes durante el recorrido de la ruta escolar. El cupo máximo del transporte se asignará de acuerdo a lo aprobado.
- El bus debe ser abordado por los estudiantes en los puntos de acopio designados para tal fin. En ningún caso el servicio se ofrece puerta a puerta.
- Los estudiantes deben estar acompañados en la mañana y esperados en la tarde en el punto de acopio, por un adulto responsable de su cuidado. La entrega de los estudiantes en el transporte y el recibimiento debe hacerse puntualmente en las horas señaladas por el transportador. Deben ser las familias o acompañantes quienes esperen el transporte y no al contrario, para no entorpecer el cumplimiento en los horarios de la ruta.
- Durante el recorrido de la ruta escolar, los estudiantes deben:
 - Permanecer sentados en la silla asignada (un estudiante por silla).
 - Asumir un comportamiento de respeto hacia sus compañeros y con los adultos que acompañan el transporte.
- Está prohibido durante la ruta del transporte escolar:
 - Desplazarse en el bus mientras este se encuentre en movimiento.
 - Consumir alimentos dentro del bus.
 - Exponer partes del cuerpo (la cabeza, los brazos, los pies, etc.) por fuera de las ventanillas del bus.
 - Maltratar o hacer uso indebido de los enseres del bus.
 - Gritar, expresarse de manera soez o generar peleas dentro del bus.

PARÁGRAFO: El rector de la Institución Educativa será la persona responsable de velar por el buen uso del servicio escolar por parte de los estudiantes, por lo tanto se aclara que el incumplimiento de los acuerdos definidos en este documento para el uso del transporte escolar será causal para la suspensión del servicio a los estudiantes en los siguientes términos:



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián De Palmitas

- El incumplimiento por primera vez de cualquiera de los acuerdos descritos generará un llamado de atención verbal por parte del rector.
- El incumplimiento por segunda vez de cualquiera de los acuerdos descritos generará un llamado de atención por escrito por parte del rector y suspensión del servicio de transporte para el estudiante durante tres días hábiles.
- El incumplimiento por tercera vez de cualquiera de los acuerdos descritos generará la suspensión definitiva del estudiante como beneficiario del servicio.